

## NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

### **AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

## FECHA DE PUBLICACIÓN: 01 DE FEBRERO DEL 2023

# DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

# ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

| C.C.     | NOMBRE  | SERVICIO   | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO:<br>AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |                      |                    |
|----------|---|--|---|----------------------|--------------------|
|          |   |  | FECHA   | NUMERO DE<br>PROCESO | AÑO DEL<br>PROCESO |
| 30060854 | LUZ MARINA YEPEZ PEREZ –<br>EMISORA COMERCIAL DE<br>MONTELIBANO | SERVICIO DE<br>RADIODIFUSION<br>SONORA COMERCIAL | 19/07/2019  | 364                  | 2019               |





Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

#### **AUTO No. 726**

19 de Julio de 2019

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR LUZ MARINA YEPES PEREZ - EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 30060854, CÓDIGO NO. 54089-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 364 DE 2.019

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

### CONSIDERANDO:

Que el proveedor LUZ MARINA YEPES PEREZ - EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 30060854 - Código No. 54089-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado Nº 192053566 del 5 de Julio de 2019, por la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Titulo Ejecutivo, conformado así:

Resolución Nº 373 del 27/02/2019 por la cual la Directora de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionó a LUZ MARINA YEPES PEREZ – EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO con C.C. 30.060.854 – Código 54089; equivalente a 1,7 S.M.M.L.V para el año 2016 la obligación identificada contablemente bajo el Nº 851-3604 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue por aviso el 02/04/2019 y quedando en firme el 17/04/2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo Nº 002150 remitido bajo radicado 192034178 del 6/05/2019 al cual se acompañó el estado de cuenta Nº 0782.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

### DISPONE

- 1. Librar orden de pago a favor de la Nación Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor LUZ MARINA YEPES PEREZ EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 30060854 Código No. 54089-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.172.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
- 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones República do Colombia

# **AUTO No. 726**

19 de Julio de 2019

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos 🥰

Revisó: LAHS